



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26536

17/01/2018

70337

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en cumplimiento de las funciones y a la vez obligaciones que le atribuye el artículo 12.1 de su Ley Ordenadora (Ley 23/2015, de 21 de julio) de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos tanto en el sistema de relaciones laborales como de seguridad social, viene desarrollando un importante esfuerzo sostenido para la lucha contra el fraude laboral y de Seguridad Social, que afecta gravemente a los derechos de los trabajadores, siendo la posible aparición de los denominados falsos autónomos una de las materias en las que se vienen realizando labores de control desde hace varios años.

Durante el año 2016, atendiendo a las correspondientes denuncias, se iniciaron actuaciones inspectoras sobre ciertas plataformas digitales, las cuales han continuado a lo largo de 2017, encaminadas a la comprobación de la existencia de probables relaciones laborales encubiertas.

En el año 2018 continuará la actuación de la ITSS sobre aquellas plataformas que sean identificadas, tanto por las denuncias o peticiones de otros órganos administrativos que se puedan plantear, como las derivadas de las comunicaciones realizadas a través del Buzón de Lucha contra el Fraude y del trabajo de detección que se realice desde la Herramienta de Lucha contra el Fraude.

Para el desarrollo de estas actuaciones, se pondrán a disposición de los funcionarios actuantes, con el objetivo de facilitar el desarrollo de la actuación inspectora, los instrumentos (criterios, instrucciones, notas...) que se estimen adecuados para tal fin.

Madrid, 03 de abril de 2018